

MODIFICACIÓN EN LAS CUANTÍAS DE LAS SANCIONES Y EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El próximo **1 de octubre** entrarán en vigor los cambios en las sanciones recogidas en el Art. 40 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) fruto de la modificación establecida en la *Disposición Final 1.2 de la Ley de Trabajo a Distancia (Ley 10/2021 de 9 de julio)*.

Dicha modificación supone un incremento del 20% en el importe de todas las sanciones laborales previstas en la LISOS.

Se establece expresamente la irretroactividad, por lo que las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma se sancionarán conforme a las cuantías anteriores.

El **1 de enero de 2022** entrará en vigor el *Real Decreto 688/2021, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social*, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Dicho Real Decreto establece que los procedimientos sancionadores se inicien mediante actas que se extiendan de forma automatizada, es decir, sin intervención directa de un funcionario actuante en su emisión y sin perjuicio de, en su caso, la posterior intervención, en fase de instrucción, de personal con funciones inspectoras.

Esta novedad (está prevista la utilización del Sello Electrónico Cualificado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social) hace necesario introducir modificaciones en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, que se regulan en este Real Decreto.

TRAMITACIÓN DE ALTAS DE NUEVOS TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Les recordamos que deberán, por favor, enviar a esta Asesoría **todos** los datos necesarios para poder tramitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de un nuevo trabajador con, **al menos, 48 horas de antelación** a su incorporación al trabajo.

Asimismo, y, **en todo caso**, deberán aportarnos en relación al nuevo trabajador:

- la tarjeta de demandante de empleo
- informe de periodos de inscripción y de situación laboral

Ambos documentos son expedidos por un servicio público de ámbito autonómico LANBIDE (Servicio Vasco de Empleo) o estatal SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).